



Estado de situación de la violencia sexual en Bolivia

La otra pandemia

PRESENTACIÓN

La violencia sexual es el segundo delito más denunciado en Bolivia después de la violencia intrafamiliar, en el marco de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. A pesar de su alta incidencia, es una de las problemáticas sociales más toleradas culturalmente; es una “pandemia” que destruye vidas, pero se encuentra institucionalmente invisibilizada y es poco atendida.

Entre octubre y noviembre de 2022, cuatro casos de violencia sexual conmocionaron al país. En La Paz, Potosí y Santa Cruz, dos adolescentes y una joven, respectivamente, se quitaron la vida tras ser víctimas de violencia sexual durante años y ver que sus agresores permanecían impunes. Asimismo, en Cochabamba, una madre intentó quitarse la vida porque el hombre que había abusado de su hija había sido liberado.

La violencia sexual afecta a mujeres, niñas y adolescentes de todas las edades, condiciones socioeconómicas y culturales. Cada vez que ocurre, reproduce y refuerza relaciones de dominación basadas en el género, impuestas sobre los cuerpos de las

mujeres, mediante el control violento de su sexualidad, la negación de su libertad y del derecho a decidir sobre sus cuerpos.

A través del presente boletín, el Observatorio de Género de la Coordinadora de la Mujer analiza, desde el enfoque de género, datos en torno a la violencia sexual en Bolivia y la necesidad de respuestas oportunas del Estado hacia su sanción y la reparación de las víctimas. Esto adquiere particular relevancia este 2022, declarado “Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: por una vida libre de violencia contra las mujeres”, cuando se hace más oportuno profundizar los debates en torno a la despatriarcalización y la descolonización para superar las estructuras de dominación vigentes.

Este 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, la Coordinadora de la Mujer propone poner el foco en esta otra “pandemia” cuyo tratamiento en la agenda pública es fundamental. Es imperativo visibilizar las desigualdades y violencias basadas en el cuerpo/género, como clave para el ejercicio pleno de los derechos, en una sociedad que aspira ser más justa y humana.

#25N DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

BOLETÍN INFORMATIVO



MUJERES
CONSTRUYENDO CIUDADANÍA
PLENA Y DERECHOS

Las cifras rojas de un flagelo que golpea todos los días en Bolivia

Por ser estigmatizante, por las amenazas que sufren, por el riesgo de sufrir mayores daños e incluso perder la vida, la violencia sexual comúnmente no es denunciada por las víctimas, ni por testigos/as. Este factor, sumado a la falta de un sistema de registro unificado, adecuado y sostenible en el tiempo en las instituciones que intervienen en la denuncia, investigación, juzgamiento y sanción de estos hechos, invisibilizan esta problemática y dificultan su conocimiento profundo.

El artículo 7 de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida libre de Violencia, define la violencia sexual como “toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre, segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer”.

Los datos que ofrecemos en el presente boletín se basan en fuentes secundarias de información, principalmente del Ministe-

rio Público, la Policía Boliviana y el Ministerio de Salud y Deportes. Se abordan sólo algunas variables de muchas que requieren ser tratadas por la complejidad del tema.

Como se puede observar en el Gráfico 1, en el último quinquenio, las diferentes formas de la violencia sexual se han incrementado de forma sostenida, hasta en un 51%.

En el siguiente gráfico podemos observar:

- En el período 2018-2022 se registraron 36629 denuncias por violencia sexual en Bolivia, según datos del Ministerio Público (hasta 16 de octubre de 2022). Se produjo un incremento en todas las formas de violencia sexual.
- El delito de estupro, al 16 de octubre de 2022, aún no alcanza las cifras correspondientes al año 2021, pero están próximas a ellas, considerando que faltaban dos meses y medio al momento del análisis.
- El delito de abuso sexual registró la mayor cantidad de denuncias (11294 de-

GRÁFICO 1
Número de denuncias registradas en Bolivia por violencia sexual, 2018-2022*

Delitos de orden sexual	2018	2019	2020	2021	2022*	Total por delito
Abuso sexual, Art.312 Mod.	1776	1959	2145	2645	2769	11294
Acoso sexual, Art. 312 quater	172	142	163	211	212	900
Actos sexuales abusivos, Art.312 Bis			15	36	45	96
Violación de infante, niño, niña o adolescente, Art. 308 bis	1206	1308	1562	2091	2207	8374
Violación, Art.308	1826	1909	1706	2253	2288	9982
Estupro, Art.309	885	1109	1091	1552	1345	5982
Padecimientos sexuales, Art.312 ter					1	1
Totales generales	5865	6427	6682	8788	8867	36629

* Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público hasta el 16 de octubre de 2022.

nuncias), seguido del delito de violación (9982 denuncias) y en tercer lugar, el delito de violación de infante, niño, niña o adolescente (8374 denuncias).

- Cabe destacar que una persona puede ser víctima de más de una forma de

violencia (sexual, psicológica, simbólica, etc.)

- En los gráficos 2 y 3 se puede observar:
 - Entre el 1 de enero y el 16 de octubre de 2022, el Ministerio Público registró 8867 denuncias por violencia sexual

GRÁFICO 2
Número de denuncias de violencia sexual, en el marco de la Ley 348, 2022

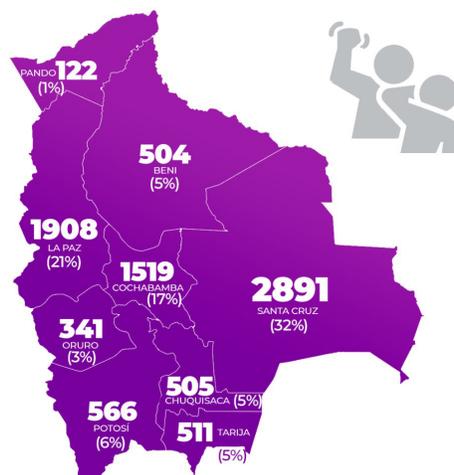
DELITO	No de CASOS
Abuso sexual, Art.312 Mod.	2769 (31,2%)
Acoso sexual, Art. 312 quater	212 (2,3%)
Actos sexuales abusivos, Art.312 Bis	45 (0,5%)
Violación de infante, niño, niña o adolescente, Art. 308 bis	2207 (24,8%)
Violación, Art.308	2288 (25,8%)
Estupro, Art.309	1345 (15,1%)
Padecimientos sexuales, Art.312 ter	1 (0,01%)
TOTAL	8867



Promedio
30 denuncias
por día

*Fuente: Elaboración propia con datos de la Fiscalía General del Estado, hasta el 16 de octubre.

GRÁFICO 3
Número de denuncias de violencia sexual por departamento, Bolivia 2022*



*Fuente: Elaboración propia con datos de la Fiscalía General del Estado
*Hasta el 16 de octubre de 2022

DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL ENMARCADOS EN LA LEY 348

Violación: Ejercer intimidación, violencia física o psicológica con persona de uno u otro sexo para lograr actos sexuales no consentidos que importen acceso carnal, mediante la penetración del miembro viril, o de cualquier otra parte del cuerpo, o de un objeto cualquiera, por vía vaginal, anal u oral, con fines libidinosos (Art. 308).

Violación de infante, niña, niño o adolescente: Delito de violación cometido contra persona de uno u otro sexo menor de catorce (14) años, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento.

Abuso sexual: Actos sexuales no constitutivos de penetración o acceso carnal (Art.312 Mod.).

Actos sexuales abusivos: Durante una relación sexual consentida, obligar a la pareja o cónyuge a soportar actos de violencia física y humillación (Art. 312 bis).

Padecimientos sexuales: En el marco de un ataque generalizado o sistemático contra una población o grupo humano, someter a una o más personas a violación o, cualquier forma de abuso sexual, humillaciones y ultrajes sexuales (Art. 12 ter)



Acoso sexual: Valiéndose de una posición jerárquica o poder de cualquier índole, hostigar, perseguir, exigir, apremiar o amenazar con producir un daño o perjuicio cualquiera, condicionar la obtención de un beneficio u obligar por cualquier medio a otra persona a mantener una relación o realizar actos o tener comportamientos consentidos, para su beneficio o de una tercera persona (Art. 312 quater).

Estupro: Mediante seducción o engaño, tener acceso carnal con persona mayor de catorce (14) y menor de dieciocho (18) (Art. 309 Cod. Penal).



de diferente naturaleza contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, lo que representa alrededor de 30 casos por día.

- El tipo de delito de mayor comisión es el de abuso sexual.
- El departamento con mayor cantidad de denuncias por violencia sexual es Santa Cruz (2891), seguido de La Paz (1908) y Cochabamba (1519). El departamento con menor cantidad de denuncias por violencia sexual es Pando (122).

ANÁLISIS SOBRE UNA MUESTRA

A fin de realizar un acercamiento más próximo a la naturaleza de la violencia sexual en Bolivia, se realizó un análisis sobre una muestra de 349 casos de violencia sexual que fueron conocidos en 2022 y fueron difundidos en la página web de la Fiscalía General del Estado (<https://www.fiscalia.gob.bo/noticias/>), hasta el 15 de noviembre.

Los agresores

Género de los agresores

De 349 denuncias registradas, sólo una (1) corresponde a una agresora mujer, por lo que se evidencia que la violencia sexual es mayormente perpetrada por varones.

Edad de los agresores

- El rango etario con mayor cantidad de agresores es el que va de 27 a 32 años de edad, con 70 agresores de la muestra (20%).

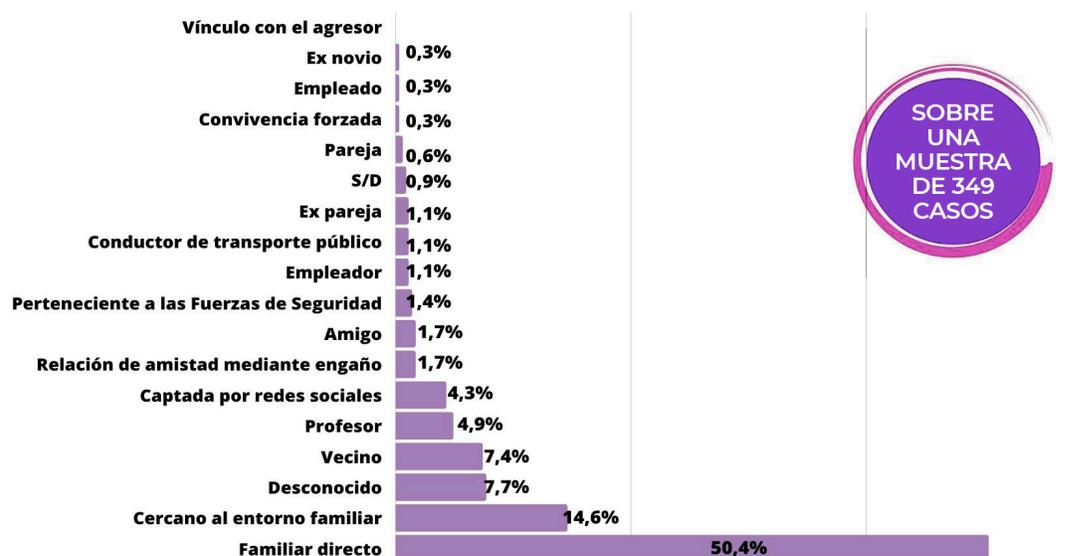
- En segundo lugar está el rango que va de 33 a 38 años, con 64 agresores (18%).

- En tercer lugar está el que va de 21 a 26 años de edad, con 47 agresores (13%). No obstante, se observa que la edad de los agresores es sumamente variable.

Vínculo con el agresor

- En más del 50% de los casos, el agresor era un familiar directo¹ de la víctima.

GRÁFICO 4
Denuncias de violencia sexual: relación de la víctima con el agresor, según muestra, 2022*



* Fuente: Elaboración propia según noticias de la Fiscalía General del Estado, hasta el 15 de noviembre de 2022.

1 Familiar directo: Padre, hermano, abuelo, tío, primo, cuñado, padrastro, pareja de la abuela, yerno.

- En más del 14% era cercano al entorno familiar².
- En 7,7% de los casos correspondía a un agresor desconocido por la víctima.

Estos datos refuerzan la complejidad del fenómeno de la violencia sexual y destierra el mito de que la mayoría de las víctimas de agresiones sexuales son atacadas por desconocidos; los datos, por el contrario, indican que las agresiones sexuales ocurren más en el seno familiar.

Otros datos de relevancia que se observan son:

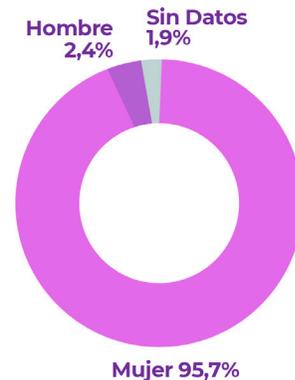
- 26 de los agresores eran vecinos de las víctimas de violencia sexual.
- 16 de los agresores eran profesores de las víctimas y uno (1) era decano de la facultad a la que asistía la víctima.
- 15 de los agresores captaron a las víctimas a través de redes sociales (Facebook, WhatsApps).
- 5 de los agresores pertenecían a las fuerzas de seguridad (policía, soldado, militar).
- 4 eran choferes de transporte público (taxi y colectivos).
- 4 eran ex parejas de las víctimas; 2 eran parejas al momento de la agresión y uno (1) ex novio de la víctima.
- 4 eran empleadores de las víctimas.

Las víctimas

En lo relativo al género de las víctimas de violencia sexual, los datos hablan por sí solos. El 95,7% de las denuncias por agresiones sexuales tiene por víctimas a mujeres (334 casos) y sólo el 2,6% de los casos (9) a varones. En el 1,7% no se identifica el sexo de las víctimas.

Diferentes factores que refuerzan la situación de vulnerabilidad de las víctimas:

GRÁFICO 5
Género de las víctimas de violencia sexual 2022, según muestra



* Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público, hasta el 15 de noviembre de 2022.

- 1 de las víctimas de agresión sexual murió por una enfermedad de transmisión sexual contagiada por sus agresores.
- 2 de las víctimas de agresión sexual estaban embarazadas al momento del hecho. Una de 5 meses de gestación y otra de 8 meses.
- 10 de las mujeres víctimas de violencia sexual tenían algún tipo de discapacidad.
- 1 de las víctimas de agresión sexual era migrante (Argentina).
- 5 de las víctimas pertenecían a la tercera edad (60, 67, 72, 77 y 87 años).

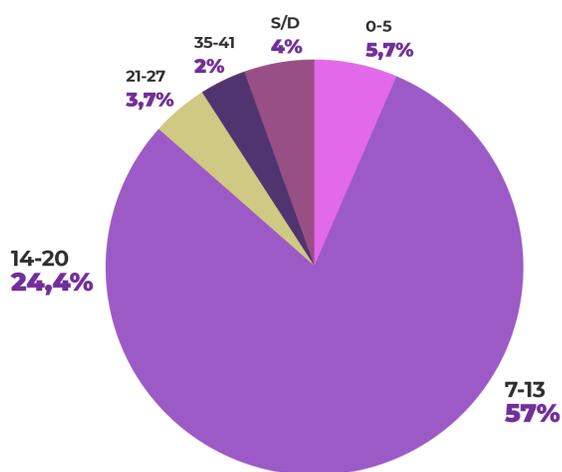
Edad de las víctimas

- La mayor cantidad de agresiones sexuales fueron registradas en niñas de entre 7 y 13 años de edad (57% de los casos); seguido del grupo etario de niñas y adolescentes de 14 a 20 años (24,4%) y en tercer lugar, infantes y niñas de 0 a 6 años (5,8%). Se evidencia la mayor vulnerabilidad de infantes, niñas y adolescentes a los hechos de agresión sexual.

² **Cercano al entorno familiar:** Amigo de la familia; cliente del negocio familiar; inquilino en el mismo domicilio de la víctima, amigo de un compañero de la escuela o de la universidad; cuidador de la víctima; etcétera.



GRÁFICO 6
Edad de las víctimas de violencia sexual
2022, según muestra



* Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público, hasta el 15 de noviembre de 2022.

Mayor vulnerabilidad de las niñas en razón de género y edad

En nuestra sociedad, las relaciones desiguales de poder y la violencia en razón de género, naturalizadas y reproducidas socialmente, se agravan en términos de su asimetría cuando son ejercidas hacia niñas y adolescentes. La edad es un factor que también establece jerarquías sociales y al cruzarse con el género profundiza las desigualdades.

En estos casos, el silencio de las víctimas por miedo a sufrir más agresiones o por amenazas a sus familias, así también por la vergüenza que les genera el hecho sufrido, favorecen la impunidad de quienes cometen este tipo de delitos y en muchos casos, la repetición de las agresiones.

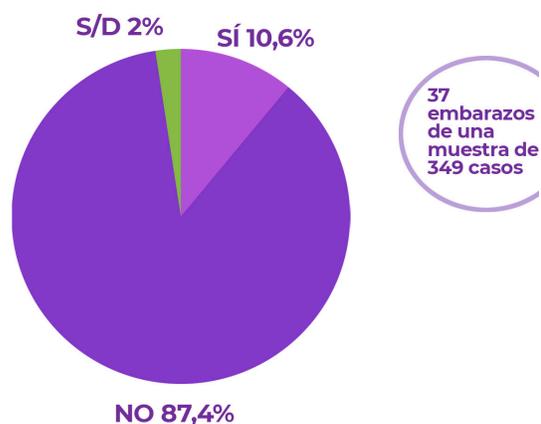
Violencia sexual y embarazos en niñas y adolescentes

Otra dramática realidad asociada a la violencia sexual es el embarazo forzado, en particular en niñas y adolescentes. A los

riesgos sobre su salud física, se suman los riesgos derivados del impacto emocional de la violencia, la culpabilización y la falta de apoyo y contención cuando la agresión se da, sobre todo, en el entorno familiar.

En la muestra analizada, se observa que de los 349 casos de violencia sexual 37 resultaron en embarazos forzados, lo que corresponde al 10% de los casos, una cifra que probablemente esté por debajo del dato real, por los altos índices de embarazo adolescente que existe en Bolivia.

GRÁFICO 7
Embarazos como consecuencia de la
agresión sexual 2022*, según muestra



* Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público, hasta el 15 de noviembre de 2022.

Según datos del Ministerio de Salud, citados por la Defensoría del Pueblo, en 2021 se registraron 39.747 embarazos en niñas y adolescentes, lo que significa que existieron en promedio 109 embarazos al día de niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años en esa gestión. En 2022, hasta el 30 de junio, los embarazos adolescentes sumaron 16.752, lo que representa un total de 91 embarazos al día.

Cabe destacar que el embarazo infantil y adolescente configura una grave restric-



ción al ejercicio de los derechos humanos de las niñas y acarrea un sinnúmero de consecuencias psicológicas y sociales graves. En los casos de embarazo forzado producto de violencia sexual, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos vigentes, en Bolivia todas las víctimas deben tener acceso a una interrupción legal de embarazo (ILE).

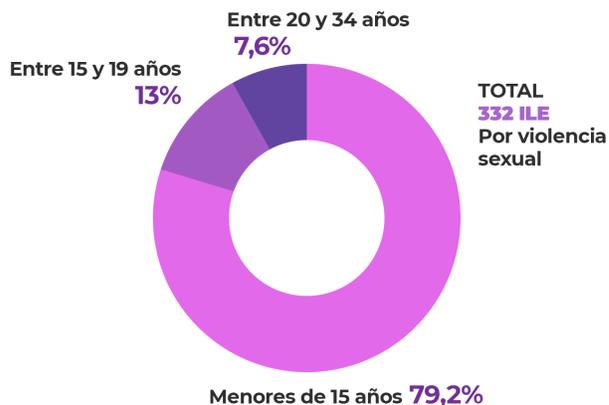
Interrupción de embarazos por violación

Pese a la vigencia de la Sentencia Constitucional Plurinacional del Tribunal Constitucional Plurinacional SCP 206/2014, que establece que la mujer podrá acceder a un aborto legal y seguro en caso de violación, entre otras causales, dicha disposición no se cumple a cabalidad en el país y los embarazos forzados llegan a término, constituyendo una “tortura” para la víctima de violencia sexual.

Si bien no existen datos que revelen de manera certera la relación entre violencia sexual y embarazo forzado, la información ofrecida por el Ministerio de Salud sobre las ILE puede dar una referencia sobre el tema.

Según el Servicio Nacional de Información en Salud (SNIS) del Ministerio de

GRÁFICO 8 **Interrupciones legales de embarazo en Bolivia por violencia sexual, 2022***



* Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público, hasta el 15 de noviembre de 2022.

Salud, este 2022 se realizaron 733 interrupciones legales de embarazo en el país:

- 390 por riesgo de salud de la madre.
- 11 por malformación congénita incompatible con la vida
- 332 por violencia sexual. Es decir, el 45% de los casos de ILE practicados este 2022 están relacionados a delitos contra la libertad sexual de las mujeres.
- De estos 332 casos, 263 corresponden a menores de 15 años de edad (79%).





El control del cuerpo de las mujeres

La violencia contra las mujeres, en particular la violencia sexual, refleja y refuerza un aspecto central del patriarcado: el control del cuerpo de las mujeres desde la expropiación de su sexualidad; la negación de su voluntad y derecho al placer. A través de la violencia, las mujeres son tomadas como objetos sexuales, sin tomar en cuenta sus sentimientos, gozo, decisiones ni deseos.

La erradicación de la violencia sexual requiere deconstruir estas premisas discriminatorias, reforzando valores y prácticas que propicien el empoderamiento de las mujeres desde niñas, garantizando el respeto a la integridad de sus cuerpos, a su libertad sexual y a sus decisiones como seres humanos, sin excepciones.

Los delitos contra la libertad sexual representan una grave afectación no solo a la integridad física y emocional de las víctimas, sino su seguridad, dignidad, vida, salud, además de su libertad sexual, entendida como la facultad de toda persona a la autodeterminación sexual y la indemnidad sexual, como libre desarrollo de la sexualidad de las personas.

De esta manera, los diferentes delitos sexuales comparten como hechos comunes:

el involucramiento de otros tipos de violencia al ser perpetrados (lesiones físicas, coacción, chantaje emocional, amenazas, algunas veces culminando en el asesinato de las víctimas); la vulneración de múltiples derechos y los efectos profundos en la salud física, mental, sexual y reproductiva, con consecuencias inmediatas y de largo plazo.

Recomendaciones

Ejecutivo nacional y subnacionales

- Fortalecimiento de los instrumentos públicos de recojo y sistematización de datos y producción de información relativa a la violencia sexual, desagregado por departamento y municipio.
- Establecimiento de un sistema de registro público sobre agresores y reincidentes de violencia sexual dirigido desde el Estado.
- Medidas para evitar la revictimización de las mujeres en el proceso de búsqueda de pruebas respecto a la violencia de género y de protección especial a mujeres agredidas, sus hijos e hijas. Especial atención a niñas y adolescentes por su alta vulnerabilidad.
- Destinar recursos presupuestarios para la atención integral de las mujeres y niñas y niños víctimas de violencia sexual.

- Activación de mecanismos preventivos contra la violencia sexual que contemplen campañas de sensibilización en los medios de comunicación a nivel nacional y subnacional, que respondan a las características de cada lugar y población.
- Medidas para evitar la revictimización de las mujeres en el proceso de búsqueda de pruebas respecto a la violencia de género y de protección especial a mujeres agredidas, sus hijos e hijas. Especial atención a niñas y adolescentes por su alta vulnerabilidad.
- Garantías para que las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual puedan contar con servicios de asistencia médica (incluyendo la Interrupción legal del embarazo), asistencia psicológica, psiquiátrica y salud integral en sexualidad, que permitan su recuperación, rehabilitación y reintegración en la comunidad.
- Personal especializado para la recepción, investigación y tramitación de denuncias por violencia contra las mujeres.
- Sensibilización y capacitación permanente a todo el personal estatal, particularmente a los/as operadores/as de justicia y a las fuerzas de seguridad sobre género, derechos de las mujeres, medidas de protección y mecanismos de prevención, alerta temprana y atención adecuados para casos de violencia.
- Realización de campañas para prevenir agresiones sexuales en el ámbito laboral.
- Capacitación a maestros/as y profesores/as de todos los niveles educativos en temas de género y diversidad, prevención de las violencias y Educación Sexual Integral en establecimientos públicos y privados.
- Reforzar el trabajo de prevención y sensibilización en las escuelas, en estrecha articulación con los diversos actores de la comunidad educativa (familias de los/as estudiantes, centros de salud de la zona, referentes comunitarios).
- Impulsar políticas públicas sobre derechos sexuales y derechos reproductivos.
- Asumir con prioridad la protección a las niñas de la violencia sexual a través de programas comunitarios y de alerta.
- Generar mecanismo de respuesta inmediata de la sociedad y el Estado ante la violencia sexual, dejando de lado la creencia generalizada de que solo las víctimas pueden denunciar. Cualquier persona puede hacerlo y actuar ante un hecho de violencia sexual.
- Fortalecer las instancias que brindan atención a las víctimas de violencia sexual con instalaciones adecuadas, personal suficiente, sensibilizado y especializado para evitar la revictimización y brindar servicios oportunos.

Sistema Judicial

- El Estado tiene la responsabilidad de identificar y sancionar la negligencia de las autoridades y agentes públicos en la investigación de delitos, especialmente aquellos cometidos contra las mujeres.

Órgano Legislativo

- La Asamblea Legislativa Plurinacional y las asambleas departamentales deben cumplir con su función fiscalizadora y velar por el cumplimiento de los derechos de las víctimas en casos de violencia sexual, vigilar la asignación y ejecución de presupuestos, el funcionamiento de los servicios de atención, el debido proceso, la atención y respuesta adecuada ante las denuncias, e impulsar el cumplimiento de medidas preventivas establecidas en la legislación.
- Aprobar un marco normativo que garantice el ejercicio pleno de derechos sexuales y reproductivos que contemple la prevención de violencia sexual con énfasis en poblaciones vulnerables.



Medios de comunicación

- Los medios de comunicación deben hacer un abordaje adecuado de la violencia sexual, brindando información preventiva y de orientación para la población.
- Reforzar el trabajo de prevención y sensibilización en las escuelas, en estrecha articulación con los diversos actores de la comunidad educativa (familias de los/as estudiantes, centros de salud de la zona, referentes comunitarios).
- Impulsar políticas públicas y una normativa sobre derechos sexuales y derechos reproductivos.



Con el apoyo de:

